

C.E. Nº 209974

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

02 FEB 2016

VISTO: la presentación relativa al caso de Uruguay ante el plenario de los miembros de la Comisión para la extensión de la Plataforma Continental, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2016, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; -----

RESULTANDO: I) la invitación a la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República (COALEP) efectuada por nota del Presidente de la Comisión para la extensión de la Plataforma Continental, para realizar dicha presentación; -----

II) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Presidente de la COALEP y Director de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la presentación mencionada; -----

III) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá partir hacia la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 07 de febrero de 2016, arribando a la misma el día 08 de febrero de 2016; emprendiendo el regreso a la República, el día 10 de febrero de 2016, arribando a la misma el día 11 de febrero de 2016; -----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, asciende a la suma de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.; -----

V) que al no pernoctar el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 07, 10 y 11 de febrero de 2016, 3 (tres) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro); -----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 07 y 11 de febrero de 2016, al Presidente de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República (COALEP) y Director de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, para realizar la presentación relativa al caso de Uruguay ante el plenario de los miembros de la Comisión para la extensión de la Plataforma Continental, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2016, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; -----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 2 (dos) días (08 y 09 de febrero de 2016) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) y por 3 (tres) días (07, 10 y 11 de febrero de 2016) por un importe de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo - Nueva York - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 725,00 (dólares estadounidenses setecientos veinticinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

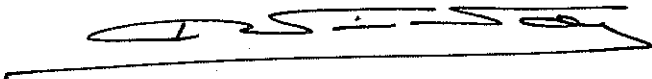
4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

C.E. Nº 209975

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. ----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

